

FORMATO N° 20

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

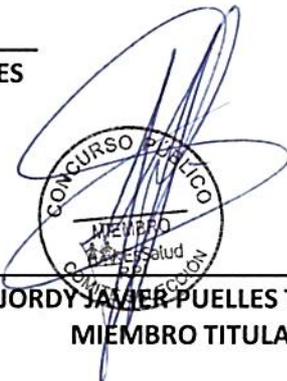
1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	N° 01-2025 / RESOLUCION N° 79-GRPLA-ESSALUD-2025
		Fecha del informe	24/03/2025
2	FUNCIONARIO A QUIEN SE DIRIGE EL INFORME	GERENTE DE LA RED PRESTACIONAL LAMBAYEQUE	
3	ANTECEDENTES		
	1. Con fecha 31 de enero del 205 mediante RESOLUCIÓN N° 79-GRPLA-ESSALUD-2025, la gerencia de la Red Prestacional Lambayeque aprueba el presente procedimiento de selección y a la vez RESOLUCIÓN N° 96-GRPLA-ESSALUD-2025 aprueba la rectificación señalando que se aprueba el CONCURSO PUBLICO N° 2510P00011. 2. Con fecha 04 de febrero del 2025, se realizo la convocatoria del CP-SM-1-2025-ESSALUD/RPL-1		
4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO		
	4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE OPERACION - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES TERMICAS DE LA RPL	
	4.2 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	CONCURSO PÚBLICO N° 1-2025-ESSALUD/RPL-1	
	4.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA	
	4.4 ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	ÚNICO	
5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.		
	Se registraron [1] participantes, pero no presentaron ofertas.		
	Se presentaron TRES (3) ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a: UNA (1) oferta, no fue admitida. CERO (0) ofertas, fueron rechazas. DOS (2) ofertas, fueron descalificadas.		X
	El postor adjudicado según orden de prelación [6] no cumplió con presentar los requisitos y/o perfeccionar el contrato.		
	El postor adjudicado dejó sin efecto la buena pro porque la Entidad no cumplió con suscribir contrato dentro del plazo previsto.		
6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
	Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:		
	6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en la indagación de mercado, comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	
	6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento de selección, comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	
	6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	



6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	X
6.5	Se solicitó al postor adjudicado que comunique los motivos por los que no presentó los requisitos y/o perfeccionó el contrato.	
6.6	Se consultó al funcionario competente de la Entidad, el motivo de no suscribir el contrato según los plazos establecidos.	
6.7	Otras	[7]

7 CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener su origen en lo siguiente:		
7.1	El valor [8] no estuvo acorde con los precios del mercado.	
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	X
7.5	Otros	[9]
7.6	<p>Detallar el sustento técnico de las posibles causas</p> <p>Se presentaron tres (3) ofertas, pero ninguna de ellas fue válida. Esto se debe a que una oferta fue rechazada, ya que el representante legal y los socios del mismo se encuentran impedidos para contratar con el Estado, de conformidad con el literal s) del artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que su oferta resulta NO ADMITIDA.</p> <p>Por otro lado, las otras dos (2) ofertas fueron descalificadas debido a que no estructuraron adecuadamente sus propuestas. La descalificación se debió a que los certificados de trabajo presentados por su personal clave no consignaban las actividades realizadas, lo que impide considerar dicha experiencia como la requerida. Por lo tanto, ambas ofertas resultaron DESCALIFICADAS.</p>	

8 En ese sentido, debido a las causas probables que impidieron la conclusión del presente procedimiento, las cuales se deben a que los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, ya que la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas, se remite el presente informe a fin de que su despacho autorice la realización de la siguiente convocatoria mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, conforme al numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual indica: "Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada".

9	 <p style="text-align: center;">JORGE ORLANDO SEMINARIO VINCÉS PRESIDENTE TITULAR</p>	
	 <p style="text-align: center;">CÉSAR MONTENEGRO GALVEZ MIEMBRO TITULAR</p>	 <p style="text-align: center;">JORDY JAVIER PUELLES TORRES MIEMBRO TITULAR</p>
NOMBRE Y FIRMA DEL COMITÉ DE SELECCIÓN		